



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de junio de 2008
Español
Original: inglés

Asamblea General
Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia
Tema 5 del programa
**Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental
ocupada y el resto del territorio palestino ocupado**

Consejo de Seguridad
Sexagésimo tercer año

Cartas idénticas de fecha 3 de junio de 2008 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Encargada de Negocios interina de la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas

Me veo obligada a dirigirme a usted en la fecha respecto de la cuestión grave y permanente de las actividades ilícitas de Israel relacionadas con los asentamientos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental. Desafiando en forma absoluta y violando gravemente el derecho internacional, incluido el Cuarto Convenio de Ginebra, las resoluciones de las Naciones Unidas y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y contradiciendo completamente los objetivos y el espíritu de la reanudación del proceso de paz, Israel, la Potencia ocupante, prosigue y ha intensificado sus asentamientos en el territorio palestino ocupado.

Nuevamente somos testigos y víctimas de la audacia de los anuncios israelíes sobre la construcción de asentamientos coloniales ilícitos, que ha sido incesante y se ha dirigido particularmente a zonas de la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores. Hace apenas dos días, el Ministro de Vivienda de Israel, Ze'ev Boim, anunció más de 880 nuevas licitaciones en dos asentamientos ilícitos, incluido el construido en Jabal Abu-Ghneim, en la Jerusalén Oriental ocupada. En total, desde la Conferencia de Annapolis celebrada hace siete meses, y a pesar de sus promesas y compromisos de dejar de construir asentamientos, el Gobierno de Israel ha anunciado en efecto licitaciones para aproximadamente 17.000 nuevas unidades de vivienda en los asentamientos israelíes ilícitos ubicados en la Ribera Occidental ocupada, incluida la Jerusalén Oriental ocupada.

Cabe recordar que el hecho de que el Consejo de Seguridad no se ocupara de la construcción de asentamientos en Jabal Abu-Ghneim en 1997, a pesar de sus efectos extremadamente negativos para el proceso de paz y la situación imperante en el terreno, llevó a que la Asamblea General convocara su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia. Por lo tanto, la comunidad internacional



debe oponerse con firmeza a la ampliación del asentamiento de Jabal Abu-Ghneim o de cualquier otro asentamiento israelí en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, pues representa una afrenta evidente a la voluntad de la comunidad que, al defender el derecho internacional, ha rechazado en forma constante y desde un primer momento esos asentamientos ilícitos. En tal sentido, incluso el Cuarteto, desde un principio, en su hoja de ruta, pidió expresamente a Israel que suspendiera todas las actividades relacionadas con los asentamientos y desmantelara todos los “puestos de avanzada” para asentamientos.

Por cierto, la campaña de colonización de Israel en su totalidad —los asentamientos, el muro, los caminos de circunvalación y todas las demás medidas destinadas a facilitar esta campaña, incluida, entre otras cosas, la confiscación de tierras, la destrucción de propiedades y la imposición de restricciones a la residencia y de un régimen de permisos— constituye una grave violación del derecho internacional, es decir, crímenes de guerra. Además, esas medidas ilícitas están destruyendo la continuidad territorial, la integridad y la unidad del territorio palestino, están arrasando el entorno natural y malogrando las posibilidades de lograr la paz pues fomentan los resentimientos entre ambas partes, agudizan las tensiones y las frustraciones, desestabilizan la situación sobre el terreno y obstaculizan el avance del proceso de paz.

Esta última declaración de las constantes actividades de construcción y ampliación de asentamientos es lamentablemente una nueva prueba de la falta de adhesión de Israel al proceso de paz y su mandato, incluidas las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002) y 1515 (2003) en las que el Consejo refrendó la hoja de ruta y el principio de territorio por paz. La paz no podrá ser lograda en tanto Israel siga colonizando los territorios que ocupó en 1967. Esas medidas ilegítimas son totalmente opuestas al concepto de retirada, la terminación de la ocupación y el territorio por paz. En efecto, la continuación de esas medidas socava gravemente y pone en peligro las perspectivas de establecimiento de un Estado palestino independiente, contiguo y físicamente viable, y, por ende, la consecución de la paz.

La comunidad internacional debe instar a Israel, la Potencia ocupante, a que suspenda todas las actividades relacionadas con los asentamientos y cumpla todas sus obligaciones legales. En ellas debe incluirse el respeto de las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional humanitario y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 465 (1980), en la que el Consejo, entre otras cosas, reiteró el pedido a Israel de que cesara la construcción de todos los asentamientos y desmantelara los ya construidos. Además, es preciso que adopte medidas tangibles e inmediatas de fomento de la confianza que demuestren la voluntad efectiva de Israel de resolver esta cuestión en pro del logro de una solución biestatal en condiciones de paz sobre la base de las fronteras anteriores a 1967.

Acogemos con beneplácito su declaración de inquietud respecto del último anuncio de Israel sobre la ampliación de los asentamientos y la ilegalidad de tales medidas. Es imprescindible que esas violaciones flagrantes, constantes y graves del derecho internacional, incluido el derecho humanitario y los principios de derechos humanos, sean condenadas con firmeza y coherencia y que los pedidos de que cesen sean inequívocos. La constante tolerancia de tales crímenes sólo contribuirá a

socavar aún más el estado de derecho en el sistema internacional para detrimento de todos, y ello debe evitarse.

Por último, respecto de la cuestión fundamental de los asentamientos ilícitos, deseo señalar en particular la grave situación de la Jerusalén Oriental ocupada. Los intentos de Israel por modificar el carácter, la composición demográfica y el estatuto de Jerusalén Oriental a fin de aislarla completamente del resto del territorio palestino y anexarla por la fuerza son totalmente ilícitos y no favorecen el establecimiento de la paz. Jerusalén Oriental sigue siendo parte integrante del territorio palestino ocupado y la ilegalidad e invalidez de las medidas de Israel por colonizar y anexar la ciudad han sido rechazadas y declaradas carentes de validez tanto por el Consejo de Seguridad como por la Asamblea General. La cuestión de Jerusalén sigue siendo un problema esencial para la determinación del estatuto definitivo que debe ser resuelta en forma justa a fin de lograr una solución pacífica. En aras de la paz y la justicia, la comunidad internacional debe por tanto aplicar medidas urgentes para proteger a Jerusalén Oriental y poner término a todas las medidas y políticas ilícitas de Israel encaminadas a determinar en forma unilateral el destino de la ciudad, pues no puede haber paz sin que Jerusalén Oriental sea la capital y el corazón del futuro Estado palestino.

La presente carta se suma a las otras 314 que hemos enviado a usted, desde el 28 de septiembre de 2000 en relación con la crisis actual en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental. Estas cartas, de fechas 29 de septiembre de 2000 (A/55/432-S/2000/921) a 29 de abril de 2008 (A/ES-10/418-S/2008/282), constituyen una relación básica de los crímenes cometidos por Israel, la Potencia ocupante, contra el pueblo palestino desde septiembre de 2000. Por todos estos crímenes de guerra, actos de terrorismo de Estado y violaciones sistemáticas de los derechos humanos perpetradas contra el pueblo palestino, Israel, la Potencia ocupante, debe rendir cuentas, y los autores de esos actos deben ser sometidos a la acción de la justicia.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, en relación con el tema 5 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Feda **Abdelhady-Nasser**
Encargada de Negocios interina